

RESOLUCION del Distrito Minero de Huelva por la que se hace público haber sido cancelado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva hace saber: Que ha sido cancelado por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

14.079. «San Joaquín». Manganeso. 12. El Cerro de Andévalo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Guipúzcoa y Palencia por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

13.545. «Nuevo Mundo». Manganeso. 21. Zalamea la Real.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 2.938. «Teresa». Plomo. 65. Betelu.
3.015. «Lizayeta». Carbón. 113. Vera de Bidasoa.
3.103. «Nurita». Plomo. 40. Araiz.

Palencia

Provincia de Burgos

3.535. «Santa Elena». Cobre. 44. Hortigüela.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación:

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Sevilla por los que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 14.068. «Suero de las Herrerías». Hierro. 193. Niebla.
14.146. «María Belén». Hierro. 5.669. El Campillo.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.902. «Nuestra Señora de Guaditoca». Hulla. 285. Guadalcanal.
6.920. «Virgen de la Macarena». Barita. 22. Guadalcanal.
6.922. «Carmina». Hulla. 21. Constantina.
6.924. «Virgen del Pilar». Barita. 72. Constantina.
6.926. «Boticaria». Barita. 24. Navas de la Concepción.
6.929. «Bonanza». Plomo. 16. Constantina.
6.933. «Salomé». Hierro. 2.850. Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena y Olivares.
6.941. «Mary Carmen». Plomo. 85. Constantina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido declarada la caducidad del permiso de investigación que se cita.

Por ignorarse el domicilio de los interesados en el permiso de investigación «La Verdad», número 2.274, de la provincia de Madrid, don Enrique Ortega González y doña Teodora Pas-

qual Recuero, se les notifica por medio del presente anuncio la parte dispositiva de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de fecha 28 de octubre próximo pasado, que dice así:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación citado, publicándose la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento.

El plazo para entablar dicho recurso contencioso-administrativo es de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Dirección General de Minas y Combustibles.»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se aprueba la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Soria, en el que no se ha elevado protesta o reclamación alguna, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1941,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Soria, considerándose en su virtud «excesivos» los terrenos de la «Cañada Real Soriana», situados al este del antiguo trazado de la carretera N-111, de Medinaceli a Pamplona, en el paraje denominado «Fuente de la Teja», en una longitud aproximada de 300 metros, con excepción de los terrenos inmediatos a la citada fuente que se estiman necesarios para abrevadero de ganados y cuya superficie será determinada en el acto del deslinde, quedando, por tanto, como zona necesaria de la «Cañada Real Soriana» la situada en la margen opuesta de la carretera, con inclusión de ésta

Segundo. Una vez firme la presente modificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación del tramo declarado «excesivo».

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1941, en lo que no se oponga al presente acuerdo.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de noviembre de 1965 P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don José Márquez y Hermanos, situada en el término municipal de Ubeda, en la provincia de Jaén.

A solicitud de don José Márquez y Hermanos, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large-White, situada en la finca denominada «Los Propios del Guadiana», del término municipal de Ubeda en la provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de